República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00980** 00

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 1957 del 15 de diciembre de 2023, proveniente del **JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de acatar la medida de embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean propiedad de la acá ejecutada **LUZ MARINA POTES VARGAS**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado No. **2016-01509,** teniendo en cuenta que, luego de revisar la base de datos del Juzgado y la consulta nacional unificada, se tiene que el reseñado proceso fue enviado a ejecución, desconociéndose el trámite del mismo, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la copropiedad ejecutante para los fines legales pertinentes.

No obstante, lo anterior, por secretaria líbrese oficio dirigido a la **OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION FAMIIA-SECCIONAL BOGOTÁ,** con el fin de informar a que juzgado le correspondió asumir conocimiento del trámite posterior a la sentencia proferida dentro del memorado asunto. Adjúntese auto que decretó la medida.

NOTIFÍQUESE,
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **12/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c4c3c6a31d5e74308c38c8d844842f3d8e0091152efa7fef03517f5547faa9**

Documento generado en 09/02/2024 03:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica